



UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

FOD Facultad de Odontología

Convocatoria para DESIGNACIÓN DE HORAS ESTUDIANTE

Departamento, Comisión o Unidad: **Departamento de Ciencias Diagnósticas y Quirúrgicas**

Cantidad de Horas: **3** ● **Estudiante** ○ **Asistente**

Curso o Proyecto: **Patología Oral I**

Sigla: **O-0226**

Período de designación correspondiente al: **II** Ciclo lectivo de **2025** :
del día **11 de agosto 2025** hasta el día **29 de noviembre 2025**

Interciclo:

Requisitos:

Formación académica: Estudiante avanzado de quinto o sexto año de Odontología.

Habilidades personales: Persona proactiva, propositiva, comprometida y responsable.

Habilidades informáticas: Dominio de herramientas de ofimática como Word y Excel.

Manejo de plataformas: Experiencia en Moodle y en la gestión básica de redes sociales.

Aprobación del curso O-0226 con calificación excelente.

Colaboración a realizar con la designación:

- Colaborar con el cuidado de pruebas evaluativas.
- Colaborar con el equipo audiovisual y en lo que requieran los profesores del curso.
- Apoyo en la página de Mediación virtual.
- Procesamiento de datos referente a las evaluaciones del curso.
- Servir de enlace con las personas estudiantes del curso

Disponibilidad de realizar trabajo presencial en las instalaciones de la Facultad de Odontología de la Universidad de Costa Rica, en el horario: **Miércoles de 8am. a 10am.**

Las personas interesadas enviar al correo **monica.esquivel@ucr.ac.cr** la siguiente documentación adjunta **en un solo PDF**: a) copia de cédula, b) informe de matrícula, c) copia expediente académico, d) certificación emitida por el banco donde se le realizará el depósito donde indique el número de cuenta (únicamente Banco Nacional, Banco de Costa Rica y Banco Popular) y e) horario del ciclo lectivo.

Recepción de documentos: Del 12 de agosto 2025 al 14 de agosto 2025

Nota: Según los Artículos del Reglamento de Horas Estudiante, Horas Asistente y Horas Asistente de Posgrado
ARTÍCULO 3: Horas estudiante. Las horas estudiante tienen carácter de colaboración y demandarán habilidades y conocimientos básicos para llevarlas a cabo. Para su ejecución, se requerirá del acompañamiento y supervisión del personal universitario. Las personas designadas en este régimen de horas estudiante deberán cumplir con lo siguiente:

- Ser estudiantes de pregrado o grado, con matrícula consolidada de al menos 9 créditos, o haber consolidado matrícula en cualquiera de las modalidades de trabajos finales de graduación en el ciclo lectivo de la designación. Para designaciones en el III ciclo lectivo, se tomará en cuenta la carga académica consolidada del ciclo lectivo anterior.
 - Un promedio ponderado anual de al menos 7,5 en el año lectivo anterior.
 - Para colaborar en actividades de docencia, tener aprobado el curso o su equivalente en que se va a prestar la colaboración.
 - Pertenecer a un campo de estudio afín a la actividad en que se brindará la colaboración, salvo que, por la naturaleza de la actividad, esto no sea necesario.
- ARTÍCULO 4. A) Horas asistente. Las horas asistente tienen carácter de colaboración, pero requieren de la población estudiantil mayor conocimiento, destrezas y responsabilidad. Las personas designadas en el régimen de horas asistente, además de cumplir con los requisitos para ser designadas en horas estudiante, deberán tener aprobado al menos el 50% del respectivo plan de estudios y un promedio ponderado anual de al menos 8,0.
Las designaciones serán por ciclo lectivo y podrán hacerse hasta por un máximo de seis ciclos lectivos consecutivos o no, en cada una de las categorías. Las designaciones podrán prorrogarse por tres ciclos lectivos más, previo visto bueno de la autoridad superior correspondiente. Por razones de interés institucional, podrán realizarse designaciones inferiores al ciclo lectivo o en periodos interciclos que no se tomarán en cuenta como parte del total de ciclos máximos en que puede estar designada la persona estudiante.
ARTÍCULO 17: se declarará la inopia cuando se demuestre que ninguna de las personas que participó en la convocatoria cumple con todos los requisitos solicitados. En caso de inopia comprobada, la persona que funge como autoridad superior de la unidad académica o administrativa, será responsable de autorizar las designaciones de estudiantes que no cumplan con el requisito de promedio ponderado establecido para la categoría respectiva.



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

FOD Facultad de
Odontología

Convocatoria para DESIGNACIÓN DE HORAS ESTUDIANTE

Departamento,
Comisión o Unidad: **Departamento de Ciencias Diagnósticas y Quirúrgicas**

Cantidad de Horas: 3

Estudiante

Asistente

Curso o Proyecto: **Innovación y Emprendimiento en Odontología**

Sigla: **O-0221**

Período de designación correspondiente al: **II** Ciclo lectivo de **2025** :
del día **11 de agosto del 2025** hasta el día **29 de noviembre 2025**

Interciclo:

Requisitos:

Estudiante de tercero, cuarto o quinto año de la carrera de Odontología
Curso O-0221 aprobado con excelente calificación.
Persona proactiva, propositiva, comprometida, y responsable
Conocimientos de Word y Excel

Colaboración a realizar con la designación:

- Colaborar con el acompañamiento de trabajo en clase y prácticas evaluativas.
- Colaborar con el equipo audiovisual y en lo que requiera el profesor del curso.
- Apoyo en la página de Mediación virtual.
- Apoyo en la coordinación de reuniones con docentes que colaboran en las investigaciones de los grupos.

Disponibilidad de realizar trabajo presencial en las instalaciones de la Facultad de Odontología de la Universidad de Costa Rica, en el horario: **Martes de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.**

Las personas interesadas enviar al correo **carlos.moraaguilar@ucr.ac.cr** la siguiente documentación adjunta **en un solo PDF**: a) copia de cédula, b) informe de matrícula, c) copia expediente académico, d) certificación emitida por el banco donde se le realizará el depósito donde indique el número de cuenta (únicamente Banco Nacional, Banco de Costa Rica y Banco Popular) y e) horario del ciclo lectivo.

Recepción de documentos: Del 12 de agosto 2025

al 14 de agosto 2025

Nota: Según los Artículos del Reglamento de Horas Estudiante, Horas Asistente y Horas Asistente de Posgrado
ARTÍCULO 3: Horas estudiante. Las horas estudiante tienen carácter de colaboración y demandarán habilidades y conocimientos básicos para llevarlas a cabo. Para su ejecución, se requerirá del acompañamiento y supervisión del personal universitario. Las personas designadas en este régimen de horas estudiante deberán cumplir con lo siguiente:

- Ser estudiantes de pregrado o grado, con matrícula consolidada de al menos 9 créditos, o haber consolidado matrícula en cualquiera de las modalidades de trabajos finales de graduación en el ciclo lectivo de la designación. Para designaciones en el III ciclo lectivo, se tomará en cuenta la carga académica consolidada del ciclo lectivo anterior.
 - Un promedio ponderado anual de al menos 7,5 en el año lectivo anterior.
 - Para colaborar en actividades de docencia, tener aprobado el curso o su equivalente en que se va a prestar la colaboración.
 - Pertenecer a un campo de estudio afín a la actividad en que se brindará la colaboración, salvo que, por la naturaleza de la actividad, esto no sea necesario.
- ARTÍCULO 4. A) Horas asistente. Las horas asistente tienen carácter de colaboración, pero requieren de la población estudiantil mayor conocimiento, destrezas y responsabilidad. Las personas designadas en el régimen de horas asistente, además de cumplir con los requisitos para ser designadas en horas estudiante, deberán tener aprobado al menos el 50% del respectivo plan de estudios y un promedio ponderado anual de al menos 8,0.
Las designaciones serán por ciclo lectivo y podrán hacerse hasta por un máximo de seis ciclos lectivos consecutivos o no, en cada una de las categorías. Las designaciones podrán prorrogarse por tres ciclos lectivos más, previo visto bueno de la autoridad superior correspondiente. Por razones de interés institucional, podrán realizarse designaciones inferiores al ciclo lectivo o en periodos interciclos que no se tomarán en cuenta como parte del total de ciclos máximos en que puede estar designada la persona estudiante.
ARTÍCULO 17: se declarará la inopia cuando se demuestre que ninguna de las personas que participó en la convocatoria cumple con todos los requisitos solicitados. En caso de inopia comprobada, la persona que funge como autoridad superior de la unidad académica o administrativa, será responsable de autorizar las designaciones de estudiantes que no cumplan con el requisito de promedio ponderado establecido para la categoría respectiva.



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

FOD Facultad de
Odontología

Convocatoria para DESIGNACIÓN DE HORAS ESTUDIANTE

Departamento,
Comisión o Unidad: **Departamento de Ciencias Diagnósticas y Quirúrgicas**

Cantidad de Horas: 3

Estudiante

Asistente

Curso o Proyecto: **Clínica de Diagnóstico**

Sigla: **O-0268**

Período de designación correspondiente al: **II** Ciclo lectivo de **2025** :
del día **11 de agosto del 2025** hasta el día **29 noviembre del 2025**

Interciclo:

Requisitos:

Formación académica: Estudiante avanzado de sexto año de Odontología

Habilidades personales: Persona proactiva, propositiva, comprometida y responsable.

Habilidades informáticas: Dominio de herramientas de ofimática como Word y Excel.

Manejo de plataformas: Experiencia en Moodle

Curso O-0268 aprobado con excelente nota

Colaboración a realizar con la designación:

- Colaborar con el cuidado de pruebas evaluativas.
- Colaborar con el equipo audiovisual y en lo que requieran los profesores del curso.
- Apoyo en la página de Mediación virtual.
- Procesamiento de datos referente a las evaluaciones del curso.
- Servir de enlace con las personas estudiantes del curso

Disponibilidad de realizar trabajo presencial en las instalaciones de la Facultad de Odontología de la Universidad de Costa Rica, en el horario: **Lunes de 6pm. a 8pm.**

Las personas interesadas enviar al correo monica.esquive@ucr.ac.cr la siguiente documentación adjunta **en un solo PDF**: a) copia de cédula, b) informe de matrícula, c) copia expediente académico, d) certificación emitida por el banco donde se le realizará el depósito donde indique el número de cuenta (únicamente Banco Nacional, Banco de Costa Rica y Banco Popular) y e) horario del ciclo lectivo.

Recepción de documentos: Del 12 de agosto del 2025 al 14 de agosto del 2025

Nota: Según los Artículos del Reglamento de Horas Estudiante, Horas Asistente y Horas Asistente de Posgrado
ARTÍCULO 3: Horas estudiante. Las horas estudiante tienen carácter de colaboración y demandarán habilidades y conocimientos básicos para llevarlas a cabo. Para su ejecución, se requerirá del acompañamiento y supervisión del personal universitario. Las personas designadas en este régimen de horas estudiante deberán cumplir con lo siguiente:

a) Ser estudiantes de pregrado o grado, con matrícula consolidada de al menos 9 créditos, o haber consolidado matrícula en cualquiera de las modalidades de trabajos finales de graduación en el ciclo lectivo de la designación. Para designaciones en el III ciclo lectivo, se tomará en cuenta la carga académica consolidada del ciclo lectivo anterior.

b) Un promedio ponderado anual de al menos 7,5 en el año lectivo anterior.

c) Para colaborar en actividades de docencia, tener aprobado el curso o su equivalente en que se va a prestar la colaboración.

d) Pertenecer a un campo de estudio afín a la actividad en que se brindará la colaboración, salvo que, por la naturaleza de la actividad, esto no sea necesario.

ARTÍCULO 4. A) Horas asistente. Las horas asistente tienen carácter de colaboración, pero requieren de la población estudiantil mayor conocimiento, destrezas y responsabilidad. Las personas designadas en el régimen de horas asistente, además de cumplir con los requisitos para ser designadas en horas estudiante, deberán tener aprobado al menos el 50% del respectivo plan de estudios y un promedio ponderado anual de al menos 8,0."

Las designaciones serán por ciclo lectivo y podrán hacerse hasta por un máximo de seis ciclos lectivos consecutivos o no, en cada una de las categorías. Las designaciones podrán prorrogarse por tres ciclos lectivos más, previo visto bueno de la autoridad superior correspondiente. Por razones de interés institucional, podrán realizarse designaciones inferiores al ciclo lectivo o en periodos interciclos que no se tomarán en cuenta como parte del total de ciclos máximos en que puede estar designada la persona estudiante.

ARTÍCULO 17: se declarará la inopia cuando se demuestre que ninguna de las personas que participó en la convocatoria cumple con todos los requisitos solicitados. En caso de inopia comprobada, la persona que funge como autoridad superior de la unidad académica o administrativa, será responsable de autorizar las designaciones de estudiantes que no cumplan con el requisito de promedio ponderado establecido para la categoría respectiva.



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

FOD Facultad de
Odontología

Convocatoria para DESIGNACIÓN DE HORAS ESTUDIANTE

Departamento, **FACULTAD DE ODONTOLOGIA**
Comisión o Unidad:

Cantidad de Horas: 2

Estudiante

Asistente

Curso o Proyecto: **Clínica Introductoria de Exodoncia II**

Sigla: **O-0251**

Período de designación correspondiente al: **II** Ciclo lectivo de **2025** :
del día **11 de agosto 2025** hasta el día **29 de noviembre 2025**

Interciclo:

Requisitos:

- Haber aprobado los cursos O-0251
- Cumplir con los requisitos indicados en los Artículos 3 y 4 del Reglamento de Horas Estudiantes.
- Responsable
- Manejo de Mediación virtual
- Manejo de Excel

Colaboración a realizar con la designación:

- Colaborar con el avance y reporte de las notas del proyecto o artículo y reportar a los instructores .
- Colaborar con el orden y organización de los estudiantes en la clínica.
- Colaborar con los docentes en la clínicas.
- Organizar los grupos de estudiantes

Disponibilidad de realizar trabajo presencial en las instalaciones de la Facultad de Odontología de la Universidad de Costa Rica, en el horario: **jueves de 1pm. a 4pm.**

Las personas interesadas enviar al correo **JAIRO.VARGAS@UCR.AC.CR** la siguiente documentación adjunta **en un solo PDF**: a) copia de cédula, b) informe de matrícula, c) copia expediente académico, d) certificación emitida por el banco donde se le realizará el depósito donde indique el número de cuenta (únicamente Banco Nacional, Banco de Costa Rica y Banco Popular) y e) horario del ciclo lectivo.

Recepción de documentos: Del 12 de agosto del 2025 al 14 de agosto del 2025

Nota: Según los Artículos del Reglamento de Horas Estudiante, Horas Asistente y Horas Asistente de Posgrado
ARTÍCULO 3: Horas estudiante. Las horas estudiante tienen carácter de colaboración y demandarán habilidades y conocimientos básicos para llevarlas a cabo. Para su ejecución, se requerirá del acompañamiento y supervisión del personal universitario. Las personas designadas en este régimen de horas estudiante deberán cumplir con lo siguiente:

a) Ser estudiantes de pregrado o grado, con matrícula consolidada de al menos 9 créditos, o haber consolidado matrícula en cualquiera de las modalidades de trabajos finales de graduación en el ciclo lectivo de la designación. Para designaciones en el III ciclo lectivo, se tomará en cuenta la carga académica consolidada del ciclo lectivo anterior.

b) Un promedio ponderado anual de al menos 7,5 en el año lectivo anterior.

c) Para colaborar en actividades de docencia, tener aprobado el curso o su equivalente en que se va a prestar la colaboración.

d) Pertenecer a un campo de estudio afín a la actividad en que se brindará la colaboración, salvo que, por la naturaleza de la actividad, esto no sea necesario.

ARTÍCULO 4. A) Horas asistente. Las horas asistente tienen carácter de colaboración, pero requieren de la población estudiantil mayor conocimiento, destrezas y responsabilidad. Las personas designadas en el régimen de horas asistente, además de cumplir con los requisitos para ser designadas en horas estudiante, deberán tener aprobado al menos el 50% del respectivo plan de estudios y un promedio ponderado anual de al menos 8,0."

Las designaciones serán por ciclo lectivo y podrán hacerse hasta por un máximo de seis ciclos lectivos consecutivos o no, en cada una de las categorías. Las designaciones podrán prorrogarse por tres ciclos lectivos más, previo visto bueno de la autoridad superior correspondiente. Por razones de interés institucional, podrán realizarse designaciones inferiores al ciclo lectivo o en periodos interciclos que no se tomarán en cuenta como parte del total de ciclos máximos en que puede estar designada la persona estudiante.

ARTÍCULO 17: se declarará la inopia cuando se demuestre que ninguna de las personas que participó en la convocatoria cumple con todos los requisitos solicitados. En caso de inopia comprobada, la persona que funge como autoridad superior de la unidad académica o administrativa, será responsable de autorizar las designaciones de estudiantes que no cumplan con el requisito de promedio ponderado establecido para la categoría respectiva.



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

FOD Facultad de
Odontología

Convocatoria para DESIGNACIÓN DE HORAS ESTUDIANTE

Departamento,
Comisión o Unidad: **Comisión de Divulgación e Información, Facultad de Odontología**

Cantidad de Horas: 3



Estudiante



Asistente

Curso o Proyecto:

Sigla:

Período de designación correspondiente al: **II** Ciclo lectivo de **2025** :
del día **11 de agosto 2025** hasta el día **29 de noviembre 2025**

Interciclo:

Requisitos:

- Estudiante de 5° o 6° año de la carrera de Odontología
- Conocimientos en ofimática (Microsoft Office, Google Suite, etc.)
- Experiencia en manejo de redes sociales (especialmente TikTok)
- Capacidad para generar contenido creativo y atractivo para redes sociales
- Proactividad y creatividad en el desarrollo de contenido

Colaboración a realizar con la designación:

- Crear y publicar contenido en redes sociales (TikTok, Instagram, Facebook, etc.) bajo la supervisión y directrices de la Comisión de Divulgación
- Gestionar y monitorear las redes sociales de la Facultad de Odontología según las instrucciones y objetivos establecidos por la Comisión de Divulgación
- Desarrollar estrategias para aumentar la presencia en redes sociales en colaboración con la Comisión de Divulgación
- Colaborar con la Comisión de Divulgación para trabajar en la creación y difusión de contenido relevante y atractivo para la Facultad de Odontología

Disponibilidad de realizar trabajo presencial en las instalaciones de la Facultad de Odontología de la Universidad de Costa Rica, en el horario: **Horario a convenir, puede ser presencial o virtual**

Las personas interesadas enviar al correo comisiondivulgacion.fo@ucr.ac.cr la siguiente documentación adjunta **en un solo PDF**: a) copia de cédula, b) informe de matrícula, c) copia expediente académico, d) certificación emitida por el banco donde se le realizará el depósito donde indique el número de cuenta (únicamente Banco Nacional, Banco de Costa Rica y Banco Popular) y e) horario del ciclo lectivo.

Recepción de documentos: Del 12 de agosto 2025

al 14 de agosto 2025

Nota: Según los Artículos del Reglamento de Horas Estudiante, Horas Asistente y Horas Asistente de Posgrado
ARTÍCULO 3: Horas estudiante. Las horas estudiante tienen carácter de colaboración y demandarán habilidades y conocimientos básicos para llevarlas a cabo. Para su ejecución, se requerirá del acompañamiento y supervisión del personal universitario. Las personas designadas en este régimen de horas estudiante deberán cumplir con lo siguiente:

a) Ser estudiantes de pregrado o grado, con matrícula consolidada de al menos 9 créditos, o haber consolidado matrícula en cualquiera de las modalidades de trabajos finales de graduación en el ciclo lectivo de la designación. Para designaciones en el III ciclo lectivo, se tomará en cuenta la carga académica consolidada del ciclo lectivo anterior.

b) Un promedio ponderado anual de al menos 7,5 en el año lectivo anterior.

c) Para colaborar en actividades de docencia, tener aprobado el curso o su equivalente en que se va a prestar la colaboración.

d) Pertenecer a un campo de estudio afín a la actividad en que se brindará la colaboración, salvo que, por la naturaleza de la actividad, esto no sea necesario.

ARTÍCULO 4. A) Horas asistente. Las horas asistente tienen carácter de colaboración, pero requieren de la población estudiantil mayor conocimiento, destrezas y responsabilidad. Las personas designadas en el régimen de horas asistente, además de cumplir con los requisitos para ser designadas en horas estudiante, deberán tener aprobado al menos el 50% del respectivo plan de estudios y un promedio ponderado anual de al menos 8,0."

Las designaciones serán por ciclo lectivo y podrán hacerse hasta por un máximo de seis ciclos lectivos consecutivos o no, en cada una de las categorías. Las designaciones podrán prorrogarse por tres ciclos lectivos más, previo visto bueno de la autoridad superior correspondiente. Por razones de interés institucional, podrán realizarse designaciones inferiores al ciclo lectivo o en periodos interciclos que no se tomarán en cuenta como parte del total de ciclos máximos en que puede estar designada la persona estudiante.

ARTÍCULO 17: se declarará la inopina cuando se demuestre que ninguna de las personas que participó en la convocatoria cumple con todos los requisitos solicitados. En caso de inopia comprobada, la persona que funge como autoridad superior de la unidad académica o administrativa, será responsable de autorizar las designaciones de estudiantes que no cumplan con el requisito de promedio ponderado establecido para la categoría respectiva.



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

FOD Facultad de
Odontología

Convocatoria para DESIGNACIÓN DE HORAS ESTUDIANTE

Departamento,
Comisión o Unidad: **Departamento de Ciencias Diagnósticas y Quirúrgicas**

Cantidad de Horas: **3**

Estudiante

Asistente

Curso o Proyecto: **Radiología y Radioprotección**

Sigla: **O-3013**

Período de designación correspondiente al: **II** Ciclo lectivo de **2025** :
del día **11 de agosto 2025** hasta el día **29 noviembre 2025**

Interciclo:

Requisitos:

- Cursar como mínimo I o II año de la carrera
- Matricular como mínimo 9 créditos en el II-2024
- Tener un promedio ponderado anual de al menos 8,0
- Haber aprobado el curso O-3013
- Tener capacidad de trabajar 3 horas semanales

Colaboración a realizar con la designación:

- Presencia en evaluaciones para entrega y retiro de papelerá, completar registro de calificaciones y asistencia, fotocopiado y entrega de papelerá relacionada al curso, colaborar con la incorporación del material a plataforma virtual, colaborar en el desarrollo de las sesiones prácticas del curso.

Disponibilidad de realizar trabajo presencial en las instalaciones de la Facultad de Odontología de la Universidad de Costa Rica, en el horario: **Lunes 7:00 a 8:50am (no todas las semanas), el resto de tiempo a convenir**

Las personas interesadas enviar al correo **anacecilia.ruiz@ucr.ac.cr** la siguiente documentación adjunta **en un solo PDF**: a) copia de cédula, b) informe de matrícula, c) copia expediente académico, d) certificación emitida por el banco donde se le realizará el depósito donde indique el número de cuenta (únicamente Banco Nacional, Banco de Costa Rica y Banco Popular) y e) horario del ciclo lectivo.

Recepción de documentos: Del 12 de agosto 2025

al 14 de agosto 2025

Nota: Según los Artículos del Reglamento de Horas Estudiante, Horas Asistente y Horas Asistente de Posgrado
ARTÍCULO 3: Horas estudiante. Las horas estudiante tienen carácter de colaboración y demandarán habilidades y conocimientos básicos para llevarlas a cabo. Para su ejecución, se requerirá del acompañamiento y supervisión del personal universitario. Las personas designadas en este régimen de horas estudiante deberán cumplir con lo siguiente:

a) Ser estudiantes de pregrado o grado, con matrícula consolidada de al menos 9 créditos, o haber consolidado matrícula en cualquiera de las modalidades de trabajos finales de graduación en el ciclo lectivo de la designación. Para designaciones en el III ciclo lectivo, se tomará en cuenta la carga académica consolidada del ciclo lectivo anterior.

b) Un promedio ponderado anual de al menos 7,5 en el año lectivo anterior.

c) Para colaborar en actividades de docencia, tener aprobado el curso o su equivalente en que se va a prestar la colaboración.

d) Pertenecer a un campo de estudio afín a la actividad en que se brindará la colaboración, salvo que, por la naturaleza de la actividad, esto no sea necesario.

ARTÍCULO 4. A) Horas asistente. Las horas asistente tienen carácter de colaboración, pero requieren de la población estudiantil mayor conocimiento, destrezas y responsabilidad. Las personas designadas en el régimen de horas asistente, además de cumplir con los requisitos para ser designadas en horas estudiante, deberán tener aprobado al menos el 50% del respectivo plan de estudios y un promedio ponderado anual de al menos 8,0."

Las designaciones serán por ciclo lectivo y podrán hacerse hasta por un máximo de seis ciclos lectivos consecutivos o no, en cada una de las categorías. Las designaciones podrán prorrogarse por tres ciclos lectivos más, previo visto bueno de la autoridad superior correspondiente. Por razones de interés institucional, podrán realizarse designaciones inferiores al ciclo lectivo o en periodos interciclos que no se tomarán en cuenta como parte del total de ciclos máximos en que puede estar designada la persona estudiante.

ARTÍCULO 17: se declarará la inopia cuando se demuestre que ninguna de las personas que participó en la convocatoria cumple con todos los requisitos solicitados. En caso de inopia comprobada, la persona que funge como autoridad superior de la unidad académica o administrativa, será responsable de autorizar las designaciones de estudiantes que no cumplan con el requisito de promedio ponderado establecido para la categoría respectiva.



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

F^Od Facultad de
Odontología

Convocatoria para DESIGNACIÓN DE HORAS ESTUDIANTE

Departamento, Comisión o Unidad: **Ciencias Diagnósticas y Quirúrgicas**

Cantidad de Horas: **3**

Estudiante

Asistente

Curso o Proyecto: **Periodoncia II**

Sigla: **O-0254**

Período de designación correspondiente al: **II** Ciclo lectivo de **2025** :
del día **11 de agosto del 2025** hasta el día **29 noviembre del 2025**

Interciclo:

Requisitos:

- Cursar como mínimo V año de la carrera
- Matricular como mínimo 9 créditos en el II-2025
- Tener un promedio ponderado anual de al menos 8,0
- Haber aprobado el curso O-0254
- Tener capacidad de trabajar 3 horas semanales
- Conocimiento y manejo de Mediación Virtual

Colaboración a realizar con la designación:

- Ayudar a cuidar exámenes, colaborar con la revisión de evaluaciones, colaborar con el control y seguimiento de las exámenes, colaborar en las sesiones de laboratorio y preclínicas.

Disponibilidad de realizar trabajo presencial en las instalaciones de la Facultad de Odontología de la Universidad de Costa Rica, en el horario: **Miércoles de 1 a 4 p.m.**

Las personas interesadas enviar al correo ileana.porras@ucr.ac.cr la siguiente documentación adjunta **en un solo PDF**: a) copia de cédula, b) informe de matrícula, c) copia expediente académico, d) certificación emitida por el banco donde se le realizará el depósito donde indique el número de cuenta (únicamente Banco Nacional, Banco de Costa Rica y Banco Popular) y e) horario del ciclo lectivo.

Recepción de documentos: Del 12 de agosto del 2025 al 14 de agosto del 2025

Nota: Según los Artículos del Reglamento de Horas Estudiante, Horas Asistente y Horas Asistente de Posgrado
ARTÍCULO 3: Horas estudiante. Las horas estudiante tienen carácter de colaboración y demandarán habilidades y conocimientos básicos para llevarlas a cabo. Para su ejecución, se requerirá del acompañamiento y supervisión del personal universitario. Las personas designadas en este régimen de horas estudiante deberán cumplir con lo siguiente:

a) Ser estudiantes de pregrado o grado, con matrícula consolidada de al menos 9 créditos, o haber consolidado matrícula en cualquiera de las modalidades de trabajos finales de graduación en el ciclo lectivo de la designación. Para designaciones en el III ciclo lectivo, se tomará en cuenta la carga académica consolidada del ciclo lectivo anterior.

b) Un promedio ponderado anual de al menos 7,5 en el año lectivo anterior.

c) Para colaborar en actividades de docencia, tener aprobado el curso o su equivalente en que se va a prestar la colaboración.

d) Pertenecer a un campo de estudio afín a la actividad en que se brindará la colaboración, salvo que, por la naturaleza de la actividad, esto no sea necesario.

ARTÍCULO 4. A) Horas asistente. Las horas asistente tienen carácter de colaboración, pero requieren de la población estudiantil mayor conocimiento, destrezas y responsabilidad. Las personas designadas en el régimen de horas asistente, además de cumplir con los requisitos para ser designadas en horas estudiante, deberán tener aprobado al menos el 50% del respectivo plan de estudios y un promedio ponderado anual de al menos 8,0."

Las designaciones serán por ciclo lectivo y podrán hacerse hasta por un máximo de seis ciclos lectivos consecutivos o no, en cada una de las categorías. Las designaciones podrán prorrogarse por tres ciclos lectivos más, previo visto bueno de la autoridad superior correspondiente. Por razones de interés institucional, podrán realizarse designaciones inferiores al ciclo lectivo o en periodos interciclos que no se tomarán en cuenta como parte del total de ciclos máximos en que puede estar designada la persona estudiante.

ARTÍCULO 17: se declarará la inopia cuando se demuestre que ninguna de las personas que participó en la convocatoria cumple con todos los requisitos solicitados. En caso de inopia comprobada, la persona que funge como autoridad superior de la unidad académica o administrativa, será responsable de autorizar las designaciones de estudiantes que no cumplan con el requisito de promedio ponderado establecido para la categoría respectiva.



Departamento, Comisión o Unidad: **Departamento de Ciencias Diagnósticas y Quirúrgicas**

Cantidad de Horas: **03** **Estudiante** **Asistente**

Curso o Proyecto: **Clínica de Exodoncia y Cirugía**

Sigla: **O-0266**

Período de designación correspondiente al: **II** Ciclo lectivo de **2025** :
del día **11 de agosto 2025** hasta el día **29 de noviembre 2025**

Interciclo:

Requisitos:

- Manejo de excel.
- Proactiv@.
- Responsable
- Cursar sexto año.
- Cumplir con los requisitos indicados en los artículos 3 y 4 del Reglamento de Horas Estudiante.

Colaboración a realizar con la designación:

- Tabulado de notas.
- Tablas de excel.
- Asistencia a docente de seminario de cirugía.
- Coordinar equipo audiovisual.

Disponibilidad de realizar trabajo presencial en las instalaciones de la Facultad de Odontología de la Universidad de Costa Rica, en el horario: **martes y miercoles en la tarde en horario a convenir**

Las personas interesadas enviar al correo **diego.rojasjimenez@ucr.ac.cr** la siguiente documentación adjunta **en un solo PDF**: a) copia de cédula, b) informe de matrícula, c) copia expediente académico, d) certificación emitida por el banco donde se le realizará el depósito donde indique el número de cuenta (únicamente Banco Nacional, Banco de Costa Rica y Banco Popular) y e) horario del ciclo lectivo.

Recepción de documentos: Del 12 de agosto del 2025 al 14 de agosto del 2025

Nota: Según los Artículos del Reglamento de Horas Estudiante, Horas Asistente y Horas Asistente de Posgrado

ARTÍCULO 3: Horas estudiante. Las horas estudiante tienen carácter de colaboración y demandarán habilidades y conocimientos básicos para llevarlas a cabo. Para su ejecución, se requerirá del acompañamiento y supervisión del personal universitario. Las personas designadas en este régimen de horas estudiante deberán cumplir con lo siguiente:

a) Ser estudiantes de pregrado o grado, con matrícula consolidada de al menos 9 créditos, o haber consolidado matrícula en cualquiera de las modalidades de trabajos finales de graduación en el ciclo lectivo de la designación. Para designaciones en el III ciclo lectivo, se tomará en cuenta la carga académica consolidada del ciclo lectivo anterior.

b) Un promedio ponderado anual de al menos 7,5 en el año lectivo anterior.

c) Para colaborar en actividades de docencia, tener aprobado el curso o su equivalente en que se va a prestar la colaboración.

d) Pertenecer a un campo de estudio afín a la actividad en que se brindará la colaboración, salvo que, por la naturaleza de la actividad, esto no sea necesario.

ARTÍCULO 4. A) Horas asistente. Las horas asistente tienen carácter de colaboración, pero requieren de la población estudiantil mayor conocimiento, destrezas y responsabilidad. Las personas designadas en el régimen de horas asistente, además de cumplir con los requisitos para ser designadas en horas estudiante, deberán tener aprobado al menos el 50% del respectivo plan de estudios y un promedio ponderado anual de al menos 8,0.

Las designaciones serán por ciclo lectivo y podrán hacerse hasta por un máximo de seis ciclos lectivos consecutivos o no, en cada una de las categorías. Las designaciones podrán prorrogarse por tres ciclos lectivos más, previo visto bueno de la autoridad superior correspondiente. Por razones de interés institucional, podrán realizarse designaciones inferiores al ciclo lectivo o en periodos interciclos que no se tomarán en cuenta como parte del total de ciclos máximos en que puede estar designada la persona estudiante.

ARTÍCULO 17: se declarará la inopia cuando se demuestre que ninguna de las personas que participó en la convocatoria cumple con todos los requisitos solicitados. En caso de inopia comprobada, la persona que funge como autoridad superior de la unidad académica o administrativa, será responsable de autorizar las designaciones de estudiantes que no cumplan con el requisito de promedio ponderado establecido para la categoría respectiva.



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

FOD Facultad de
Odontología

Convocatoria para DESIGNACIÓN DE HORAS ESTUDIANTE

Departamento, Comisión o Unidad: **Departamento de Ciencia Diagnósticas y Quirúrgicas**

Cantidad de Horas:

Estudiante

Asistente

Curso o Proyecto: **Clínica de Periodoncia**

Sigla: **O-2067**

Período de designación correspondiente al: **II** Ciclo lectivo de **2025** :
del día **11 de agosto 2025** hasta el día **29 de noviembre 2025**

Interciclo:

Requisitos:

- Cumplir con los requisitos indicados en los artículos 3 y 4 del Reglamento de Horas Estudiante.
- Cursar al menos V año de la carrera
- Haber aprobado el curso O-0267 con un promedio de 8.0 como mínimo
- Tener capacidad de trabajar 3 horas semanales
- Manejo básico de Excel

Colaboración a realizar con la designación:

- Llevar registros actualizados de notas del Seminario de Clínica por semana
- Recopilar rubrica de evaluación de Seminarios por grupo
- Realizar listados de notas finales de clínica

Disponibilidad de realizar trabajo presencial en las instalaciones de la Facultad de Odontología de la Universidad de Costa Rica, en el horario: **miércoles de 6-8pm**

Las personas interesadas enviar al correo **lucia.piedra@ucr.ac.cr** la siguiente documentación adjunta **en un solo PDF**: a) copia de cédula, b) informe de matrícula, c) copia expediente académico, d) certificación emitida por el banco donde se le realizará el depósito donde indique el número de cuenta (únicamente Banco Nacional, Banco de Costa Rica y Banco Popular) y e) horario del ciclo lectivo.

Recepción de documentos: Del 12 de agosto del 2025 al 14 de agosto del 2025

Nota: Según los Artículos del Reglamento de Horas Estudiante, Horas Asistente y Horas Asistente de Posgrado
ARTÍCULO 3: Horas estudiante. Las horas estudiante tienen carácter de colaboración y demandarán habilidades y conocimientos básicos para llevarlas a cabo. Para su ejecución, se requerirá del acompañamiento y supervisión del personal universitario. Las personas designadas en este régimen de horas estudiante deberán cumplir con lo siguiente:

a) Ser estudiantes de pregrado o grado, con matrícula consolidada de al menos 9 créditos, o haber consolidado matrícula en cualquiera de las modalidades de trabajos finales de graduación en el ciclo lectivo de la designación. Para designaciones en el III ciclo lectivo, se tomará en cuenta la carga académica consolidada del ciclo lectivo anterior.

b) Un promedio ponderado anual de al menos 7.5 en el año lectivo anterior.

c) Para colaborar en actividades de docencia, tener aprobado el curso o su equivalente en que se va a prestar la colaboración.

d) Pertenecer a un campo de estudio afín a la actividad en que se brindará la colaboración, salvo que, por la naturaleza de la actividad, esto no sea necesario.

ARTÍCULO 4. A) Horas asistente. Las horas asistente tienen carácter de colaboración, pero requieren de la población estudiantil mayor conocimiento, destrezas y responsabilidad. Las personas designadas en el régimen de horas asistente, además de cumplir con los requisitos para ser designadas en horas estudiante, deberán tener aprobado al menos el 50% del respectivo plan de estudios y un promedio ponderado anual de al menos 8.0."

Las designaciones serán por ciclo lectivo y podrán hacerse hasta por un máximo de seis ciclos lectivos consecutivos o no, en cada una de las categorías. Las designaciones podrán prorrogarse por tres ciclos lectivos más, previo visto bueno de la autoridad superior correspondiente. Por razones de interés institucional, podrán realizarse designaciones inferiores al ciclo lectivo o en periodos interciclos que no se tomarán en cuenta como parte del total de ciclos máximos en que puede estar designada la persona estudiante.

ARTÍCULO 17: se declarará la inopia cuando se demuestre que ninguna de las personas que participó en la convocatoria cumple con todos los requisitos solicitados. En caso de inopia comprobada, la persona que funge como autoridad superior de la unidad académica o administrativa, será responsable de autorizar las designaciones de estudiantes que no cumplan con el requisito de promedio ponderado establecido para la categoría respectiva.



Departamento, Comisión o Unidad: **Departamento de Ciencias Diagnósticas y Quirúrgicas**

Cantidad de Horas: **3** **Estudiante** **Asistente**

Curso o Proyecto: **Desórdenes Temporomandibulares**

Sigla: **O-0272**

Período de designación correspondiente al: **II** Ciclo lectivo de **2025** :
del día **11 de agosto 2025** hasta el día **29 de noviembre 2025**

Interciclo:

Requisitos:

- Estudiante de 5to o 6to año de la carrera de odontología.
- Haber aprobado el curso Desórdenes Temporomandibulares y haber demostrado interés en el área.
- Adecuado manejo de excel y manejo del idioma inglés.

Colaboración a realizar con la designación:

- Soporte en las clases teóricas, evaluaciones presenciales y asignaciones extra clase. Revisión de material asignado, colaboración en labores varias de evaluación en las clases.

Disponibilidad de realizar trabajo presencial en las instalaciones de la Facultad de Odontología de la Universidad de Costa Rica, en el horario: **De 5pm. a 8pm. el día jueves**

Las personas interesadas enviar al correo **andres.cervantes@ucr.ac.cr** la siguiente documentación adjunta **en un solo PDF**: a) copia de cédula, b) informe de matrícula, c) copia expediente académico, d) certificación emitida por el banco donde se le realizará el depósito donde indique el número de cuenta (únicamente Banco Nacional, Banco de Costa Rica y Banco Popular) y e) horario del ciclo lectivo.

Recepción de documentos: Del 12 de agosto del 2025 al 14 de agosto del 2025

Nota: Según los Artículos del Reglamento de Horas Estudiante, Horas Asistente y Horas Asistente de Posgrado

ARTÍCULO 3: Horas estudiante. Las horas estudiante tienen carácter de colaboración y demandarán habilidades y conocimientos básicos para llevarlas a cabo. Para su ejecución, se requerirá del acompañamiento y supervisión del personal universitario. Las personas designadas en este régimen de horas estudiante deberán cumplir con lo siguiente:

a) Ser estudiantes de pregrado o grado, con matrícula consolidada de al menos 9 créditos, o haber consolidado matrícula en cualquiera de las modalidades de trabajos finales de graduación en el ciclo lectivo de la designación. Para designaciones en el III ciclo lectivo, se tomará en cuenta la carga académica consolidada del ciclo lectivo anterior.

b) Un promedio ponderado anual de al menos 7,5 en el año lectivo anterior.

c) Para colaborar en actividades de docencia, tener aprobado el curso o su equivalente en que se va a prestar la colaboración.

d) Pertenecer a un campo de estudio afín a la actividad en que se brindará la colaboración, salvo que, por la naturaleza de la actividad, esto no sea necesario.

ARTÍCULO 4. A) Horas asistente. Las horas asistente tienen carácter de colaboración, pero requieren de la población estudiantil mayor conocimiento, destrezas y responsabilidad. Las personas designadas en el régimen de horas asistente, además de cumplir con los requisitos para ser designadas en horas estudiante, deberán tener aprobado al menos el 50% del respectivo plan de estudios y un promedio ponderado anual de al menos 8,0.

Las designaciones serán por ciclo lectivo y podrán hacerse hasta por un máximo de seis ciclos lectivos consecutivos o no, en cada una de las categorías. Las designaciones podrán prorrogarse por tres ciclos lectivos más, previo visto bueno de la autoridad superior correspondiente. Por razones de interés institucional, podrán realizarse designaciones inferiores al ciclo lectivo o en periodos interciclos que no se tomarán en cuenta como parte del total de ciclos máximos en que puede estar designada la persona estudiante.

ARTÍCULO 17: se declarará la inopia cuando se demuestre que ninguna de las personas que participó en la convocatoria cumple con todos los requisitos solicitados. En caso de inopia comprobada, la persona que funge como autoridad superior de la unidad académica o administrativa, será responsable de autorizar las designaciones de estudiantes que no cumplan con el requisito de promedio ponderado establecido para la categoría respectiva.



Departamento, Comisión o Unidad: Departamento de Ciencias Diagnósticas y Quirúrgicas

Cantidad de Horas: 3

Estudiante

Asistente

Curso o Proyecto: Exodoncia

Sigla: O-0249

Período de designación correspondiente al: II Ciclo lectivo de 2025 : del día 11 de agosto 2025 hasta el día 29 de noviembre 2025

Interciclo:

Requisitos:

- Cursar como mínimo IV año de la carrera
- Matricular como mínimo 9 créditos en el II-2025
- Tener un promedio ponderado anual de al menos 8,0
- Haber aprobado el curso Exodoncia O-0249
 - Tener capacidad de trabajar 3 horas semanales
- Disponibilidad de realizar trabajo presencial y / o virtual en las instalaciones de Facultad de Odontología de la Universidad de Costa Rica, en horario a convenir.

Colaboración a realizar con la designación:

- Colaborar con el coordinador del curso y los docentes participantes durante las clases para tener disponible los equipos multimedia necesarios para impartir las lecciones.
- Manejo del entorno de mediación virtual.
- Colaborar con la revisión de las pruebas y coordinación de las mismas.

Disponibilidad de realizar trabajo presencial en las instalaciones de la Facultad de Odontología de la Universidad de Costa Rica, en el horario: Jueves de 7am. a 9am.

Las personas interesadas enviar al correo jorge.oviedo@ucr.ac.cr la siguiente documentación adjunta en un solo PDF: a) copia de cédula, b) informe de matrícula, c) copia expediente académico, d) certificación emitida por el banco donde se le realizará el depósito donde indique el número de cuenta (únicamente Banco Nacional, Banco de Costa Rica y Banco Popular) y e) horario del ciclo lectivo.

Recepción de documentos: Del 12 de agosto del 2025 al 14 de agosto del 2025

Nota: Según los Artículos del Reglamento de Horas Estudiante, Horas Asistente y Horas Asistente de Posgrado

ARTÍCULO 3: Horas estudiante. Las horas estudiante tienen carácter de colaboración y demandarán habilidades y conocimientos básicos para llevarlas a cabo. Para su ejecución, se requerirá del acompañamiento y supervisión del personal universitario. Las personas designadas en este régimen de horas estudiante deberán cumplir con lo siguiente:

a) Ser estudiantes de pregrado o grado, con matrícula consolidada de al menos 9 créditos, o haber consolidado matrícula en cualquiera de las modalidades de trabajos finales de graduación en el ciclo lectivo de la designación. Para designaciones en el III ciclo lectivo, se tomará en cuenta la carga académica consolidada del ciclo lectivo anterior.

b) Un promedio ponderado anual de al menos 7,5 en el año lectivo anterior.

c) Para colaborar en actividades de docencia, tener aprobado el curso o su equivalente en que se va a prestar la colaboración.

d) Pertenecer a un campo de estudio afín a la actividad en que se brindará la colaboración, salvo que, por la naturaleza de la actividad, esto no sea necesario.

ARTÍCULO 4. A) Horas asistente. Las horas asistente tienen carácter de colaboración, pero requieren de la población estudiantil mayor conocimiento, destrezas y responsabilidad. Las personas designadas en el régimen de horas asistente, además de cumplir con los requisitos para ser designadas en horas estudiante, deberán tener aprobado al menos el 50% del respectivo plan de estudios y un promedio ponderado anual de al menos 8,0.

Las designaciones serán por ciclo lectivo y podrán hacerse hasta por un máximo de seis ciclos lectivos consecutivos o no, en cada una de las categorías. Las designaciones podrán prorrogarse por tres ciclos lectivos más, previo visto bueno de la autoridad superior correspondiente. Por razones de interés institucional, podrán realizarse designaciones inferiores al ciclo lectivo o en periodos interciclos que no se tomarán en cuenta como parte del total de ciclos máximos en que puede estar designada la persona estudiante.

ARTÍCULO 17: se declarará la inopia cuando se demuestre que ninguna de las personas que participó en la convocatoria cumple con todos los requisitos solicitados. En caso de inopia comprobada, la persona que funge como autoridad superior de la unidad académica o administrativa, será responsable de autorizar las designaciones de estudiantes que no cumplan con el requisito de promedio ponderado establecido para la categoría respectiva.



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

FOD Facultad de
Odontología

Convocatoria para DESIGNACIÓN DE HORAS ESTUDIANTE

Departamento,
Comisión o Unidad: **Departamento de Ciencias Diagnósticas y Quirúrgicas**

Cantidad de Horas: 3

Estudiante

Asistente

Curso o Proyecto: **Emergencia Médicas en Odontología**

Sigla: **O-0262**

Período de designación correspondiente al: **II** Ciclo lectivo de **2025** :
del día **11 de agosto 2025** hasta el día **29 de noviembre 2025**

Interciclo:

Requisitos:

- Cursar como mínimo V año de la carrera
- Matricular como mínimo 9 créditos en el II-2025
- Tener un promedio ponderado anual de al menos 8,0
- Haber aprobado el curso O-0262
- Tener capacidad de trabajar 3 horas semanales
- . Conocimiento de mediación virtual
- . Interés por el manejo de situaciones de emergencias médicas.

Colaboración a realizar con la designación:

- Colaborar con el coordinador del curso y los docentes participantes durante las clases para tener disponible los maniqués de entrenamiento en RCP.
- Manejo del entorno de mediación virtual.
- Colaborar con la revisión de las pruebas y coordinación de las mismas.

Disponibilidad de realizar trabajo presencial en las instalaciones de la Facultad de Odontología de la Universidad de Costa Rica, en el horario: **Miércoles de 1pm. a 4pm.**

Las personas interesadas enviar al correo **luis.madriz@ucr.ac.cr** la siguiente documentación adjunta **en un solo PDF**: a) copia de cédula, b) informe de matrícula, c) copia expediente académico, d) certificación emitida por el banco donde se le realizará el depósito donde indique el número de cuenta (únicamente Banco Nacional, Banco de Costa Rica y Banco Popular) y e) horario del ciclo lectivo.

Recepción de documentos: Del 12 de agosto del 2025 al 14 de agosto del 2025

Nota: Según los Artículos del Reglamento de Horas Estudiante, Horas Asistente y Horas Asistente de Posgrado
ARTÍCULO 3: Horas estudiante. Las horas estudiante tienen carácter de colaboración y demandarán habilidades y conocimientos básicos para llevarlas a cabo. Para su ejecución, se requerirá del acompañamiento y supervisión del personal universitario. Las personas designadas en este régimen de horas estudiante deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Ser estudiantes de pregrado o grado, con matrícula consolidada de al menos 9 créditos, o haber consolidado matrícula en cualquiera de las modalidades de trabajos finales de graduación en el ciclo lectivo de la designación. Para designaciones en el III ciclo lectivo, se tomará en cuenta la carga académica consolidada del ciclo lectivo anterior.
 - b) Un promedio ponderado anual de al menos 7,5 en el año lectivo anterior.
 - c) Para colaborar en actividades de docencia, tener aprobado el curso o su equivalente en que se va a prestar la colaboración.
 - d) Pertenecer a un campo de estudio afín a la actividad en que se brindará la colaboración, salvo que, por la naturaleza de la actividad, esto no sea necesario.
- ARTÍCULO 4. A) Horas asistente. Las horas asistente tienen carácter de colaboración, pero requieren de la población estudiantil mayor conocimiento, destrezas y responsabilidad. Las personas designadas en el régimen de horas asistente, además de cumplir con los requisitos para ser designadas en horas estudiante, deberán tener aprobado al menos el 50% del respectivo plan de estudios y un promedio ponderado anual de al menos 8,0.
- Las designaciones serán por ciclo lectivo y podrán hacerse hasta por un máximo de seis ciclos lectivos consecutivos o no, en cada una de las categorías. Las designaciones podrán prorrogarse por tres ciclos lectivos más, previo visto bueno de la autoridad superior correspondiente. Por razones de interés institucional, podrán realizarse designaciones inferiores al ciclo lectivo o en periodos interciclos que no se tomarán en cuenta como parte del total de ciclos máximos en que puede estar designada la persona estudiante.
- ARTÍCULO 17: se declarará la inopia cuando se demuestre que ninguna de las personas que participó en la convocatoria cumple con todos los requisitos solicitados. En caso de inopia comprobada, la persona que funge como autoridad superior de la unidad académica o administrativa, será responsable de autorizar las designaciones de estudiantes que no cumplan con el requisito de promedio ponderado establecido para la categoría respectiva.



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

FOD Facultad de
Odontología

Convocatoria para DESIGNACIÓN DE HORAS ESTUDIANTE

Departamento,
Comisión o Unidad: **Departamento de Ciencias Diagnósticas y Quirúrgicas**

Cantidad de Horas: **3**

Estudiante

Asistente

Curso o Proyecto: **Cirugía Oral I**

Sigla: **O-4000**

Período de designación correspondiente al: **II** Ciclo lectivo de **2025** :
del día **11 de agosto 2025** hasta el día **29 de noviembre 2025**

Interciclo:

Requisitos:

- Tener aprobado O-4000
- Cumplir con lo establecido en los artículos 3 y 4 del Reglamento de Horas Estudiante.
- Tener dominio de Excel
- De preferencia dominar Mediación Virtual
- Contar con el suficiente tiempo para las obligaciones propias del curso

Colaboración a realizar con la designación:

- Llevar las calificaciones en excel y entregarlas al Profesor completas para el final del semestre.
- Coordinar con los profesores del curso los días que tienen asignadas clases.
- Pasar al registro de Excel las calificaciones de los exámenes y comprobaciones de lectura y verificar que todos los estudiantes las realizaron. Dar aviso en caso de haber alguna ausencia.
- Atender los reclamos del estudiantado y canalizarlos a los profesores.
- Asistir a las clases para colaborar con el profesor

Disponibilidad de realizar trabajo presencial en las instalaciones de la Facultad de Odontología de la Universidad de Costa Rica, en el horario: **Martes de 5pm. a 7pm.**

Las personas interesadas enviar al correo **mauricio.munozpereira@ucr.ac.cr** la siguiente documentación adjunta **en un solo PDF**: a) copia de cédula, b) informe de matrícula, c) copia expediente académico, d) certificación emitida por el banco donde se le realizará el depósito donde indique el número de cuenta (únicamente Banco Nacional, Banco de Costa Rica y Banco Popular) y e) horario del ciclo lectivo.

Recepción de documentos: Del 12 de agosto 2025

al 14 de agosto 2025

Nota: Según los Artículos del Reglamento de Horas Estudiante, Horas Asistente y Horas Asistente de Posgrado
ARTÍCULO 3: Horas estudiante. Las horas estudiante tienen carácter de colaboración y demandarán habilidades y conocimientos básicos para llevarlas a cabo. Para su ejecución, se requerirá del acompañamiento y supervisión del personal universitario. Las personas designadas en este régimen de horas estudiante deberán cumplir con lo siguiente:

a) Ser estudiantes de pregrado o grado, con matrícula consolidada de al menos 9 créditos, o haber consolidado matrícula en cualquiera de las modalidades de trabajos finales de graduación en el ciclo lectivo de la designación. Para designaciones en el III ciclo lectivo, se tomará en cuenta la carga académica consolidada del ciclo lectivo anterior.

b) Un promedio ponderado anual de al menos 7,5 en el año lectivo anterior.

c) Para colaborar en actividades de docencia, tener aprobado el curso o su equivalente en que se va a prestar la colaboración.

d) Pertenecer a un campo de estudio afín a la actividad en que se brindará la colaboración, salvo que, por la naturaleza de la actividad, esto no sea necesario.

ARTÍCULO 4. A) Horas asistente. Las horas asistente tienen carácter de colaboración, pero requieren de la población estudiantil mayor conocimiento, destrezas y responsabilidad. Las personas designadas en el régimen de horas asistente, además de cumplir con los requisitos para ser designadas en horas estudiante, deberán tener aprobado al menos el 50% del respectivo plan de estudios y un promedio ponderado anual de al menos 8,0."

Las designaciones serán por ciclo lectivo y podrán hacerse hasta por un máximo de seis ciclos lectivos consecutivos o no, en cada una de las categorías. Las designaciones podrán prorrogarse por tres ciclos lectivos más, previo visto bueno de la autoridad superior correspondiente. Por razones de interés institucional, podrán realizarse designaciones inferiores al ciclo lectivo o en periodos interciclos que no se tomarán en cuenta como parte del total de ciclos máximos en que puede estar designada la persona estudiante.

ARTÍCULO 17: se declarará la inopia cuando se demuestre que ninguna de las personas que participó en la convocatoria cumple con todos los requisitos solicitados. En caso de inopia comprobada, la persona que funge como autoridad superior de la unidad académica o administrativa, será responsable de autorizar las designaciones de estudiantes que no cumplan con el requisito de promedio ponderado establecido para la categoría respectiva.